

CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA DE LA AID

Reglas de conducta

- I. Acompañar a la mujer durante el trabajo de parto (doula de parto) y/o en el periodo postparto (doula de postparto), dando apoyo emocional y físico a la madre, y apoyar también a la pareja, manteniendo empatía, cortesía, respeto, una actitud de servicio constante.
- II. Mantener altos estándares de conducta personal e integridad profesional en la capacidad o identidad de doula, colaborando con el reconocimiento de la figura de la doula y evitando cualquier actitud que pueda menoscabar nuestra imagen o reputación. Esto se traslada también a las plataformas sociales del internet, donde el comportamiento de la doula asociada siempre será con cortesía y respeto, asumiendo la responsabilidad de sus opiniones.
- III. Mantenerse en constante formación y crecimiento personal. La doula asociada se esforzará por mantenerse competente en la profesión y encontrar apoyo en sus colegas y afiliación con la AID.
- IV. Promover la salud y el bienestar general de las mujeres y los recién nacidos.
- V. Tratar a las colegas con respeto, cortesía, imparcialidad, y sin discriminación.
- VI. Ninguna Doula asociada se atribuirá competencias profesionales para las que carezca de formación y certificación o titulación necesaria:
 - A. Si una Doula dispone de esa formación y titulación y desea ejercer competencias ajenas a la labor de Doula, ha de indicarlo para definir claramente lo que corresponde a su labor de Doula y lo que no. Por ejemplo, si la doula tiene capacitación en terapias de masaje, encapsulación de placenta, aromaterapia, acupuntura, etcétera, debe de dejar en claro al cliente que estas modalidades son servicios extras que están fuera de la competencia de doula.
 - B. Un profesional medico (como enfermera, obstetra, quiropráctico, etc) que esté prestando servicios dentro de su profesión que claramente están fuera de las competencias de doula, no deberá referirse como doula mientras que esté prestando esos servicios.
 - C. Sin embargo, si un profesional medico elige limitar sus servicios a aquellos que se encuentran dentro del rol de una doula certificada, podrá referirse a sí mismo como doula.
- VII. Respetar la labor del personal sanitario no entorpeciendo la misma ni sustituyendo a dicho personal en modo alguno:
 - A. La doula asociada no puede dar consejos de carácter médico, ni prescribir tratamiento médico. Al realizar cualquier sugerencia o brindar información, la doula debe de aclarar con su cliente que se debe de obtener la aprobación del médico antes de tomar cualquier decisión.
 - B. La doula asociada no puede realizar ningún servicio clínico (exámenes vaginales, control de la presión/tensión arterial, control de la temperatura, monitoreo fetal, entre otros).
 - C. La doula asociada no aceptará acompañar partos sin asistencia de un profesional médico acreditado.
 - D. La doula asociada actuará en todo momento con un alto nivel de respeto hacia el personal sanitario.

CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA DE LA AID

Responsabilidades éticas a los clientes

- I. La primera y mayor responsabilidad de la doula es su cliente.
- II. La doula dejará claro su rol, las condiciones y el alcance de su servicio, proporcionando información honesta sobre su competencia como doula, formación y experiencia individual.
- III. La doula tendrá presente el perfil de toda Doula asociada a la AID, teniendo una constante actitud de empatía, respeto, habilidad de escucha y comunicación, en su relación con la cliente.
- IV. La doula acordará con el cliente su tarifa correspondiente y formas de pago si es necesario. En el momento de fijar sus tarifas, la doula tendrá en cuenta de que sean razonables y conmensurables con los servicios brindados.
- V. Ayudar a la pareja a adquirir el conocimiento necesario para una experiencia de parto empoderada y para tomar decisiones informadas. La doula asociada nunca tomará las decisiones por su cliente ni impondrá sus ideas y preferencias.
- VI. Advocar por su cliente durante el parto, animando a la misma a expresar sus preferencias y preocupaciones con libertad, facilitando la comunicación con el profesional médico. La doula asociada no hablará por la cliente ni expresará las preferencias de la cliente al profesional médico, solo puede actuar como mediadora.
- VII. Asumir responsabilidad del desarrollo de los servicios de acompañamiento acordados con el cliente. Si en casos de fuerza mayor, la doula asociada no pudiera realizar el acompañamiento acordado, se esforzará en encontrar alternativas posibles para su cliente. Esto se puede dar buscando una doula reemplazante que también sea certificada por la AID.
- VIII. Garantizar la confidencialidad absoluta y respeto a la privacidad de su cliente. Por ello ningún dato personal, familiar o médico de las mujeres acompañadas podrá ser divulgado en modo alguno por la Doula que la acompaña salvo permiso expreso por parte de la acompañada. Esto mantiene la confianza que la mujer deposita en su doula.

Al firmar este documento, me comprometo a acatar el Código de Conducta y ética de la AID

Nombre:

Firma:

Fecha: